


Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		


AUTO N°. 201970000335 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA Y SE ARCHIVA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y con fundamento en las siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que el artículo 58 de la Ley 743 de 2002 otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de liquidar las organizaciones de acción comunal, previo debido proceso.
2. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Medellín, competencia que la faculta para adelantar los procesos sancionatorios e imponer las sanciones correspondientes con fundamento en lo ordenado por la Ley.
3. Que en virtud de las facultades antes reseñadas, mediante la Resolución N° 035 del 13 de agosto de 2002, previo debido proceso, la Secretaría de Desarrollo social, hoy Secretaría de Participación Ciudadana canceló la Personería Jurídica N° 157 del 13/06/1978 otorgada por el Ministerio de Gobierno a la Asociación Comunal De Juntas del Municipio de Medellín y ordenó su liquidación.
4. Que en consecuencia la Secretaría de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 743 de 2002, en la Resolución N° 035 del 13 de agosto de 2002, designó como liquidadora a la Profesional Universitaria Gladys del Socorro Quinceno Acevedo identificada con cédula de ciudadanía N° 43.661.881, Contadora de profesión con TP N° 188053 – T, para adelantar el proceso de liquidación de La Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Medellín, en cumplimiento de los postulados normativos.
5. Que la señora Gladys del Socorro Quinceno Acevedo profesional universitaria de la Secretaría de Participación Ciudadana, en su condición de liquidadora, hace entrega a esta Secretaría del Acta Final de Liquidación del 15 de noviembre de 2019 y demás documentos, mediante los cuales adelantó y dio por terminado el proceso de liquidación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Medellín, cumpliendo así con cada uno de los lineamientos normativos consagrados en el artículo 58 y siguientes de la Ley 743 de 2002.
6. Que de todos los documentos que hacen parte del proceso de liquidación incluida el Acta Final de Liquidación del 15 de noviembre de 2019, así como del balance general,

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 1		Alcaldía de Medellín

esta Secretaría puede determinar que el proceso de liquidación de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Medellín, se adelantó y se terminó con observancia a los mandatos legales que rigen la materia, por lo que se ordenará el registro y el archivo del proceso de liquidación y del expediente del organismo comunal, una vez se realicen las anotaciones en el sistema de información de la Secretaría de Participación Ciudadana.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar y archivar el proceso de liquidación y del expediente de la **Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Medellín**, con fundamento en Acta Final de Liquidación del 15 de noviembre de 2019 suscrita por la señora Gladys del Socorro Quinceno Acevedo identificada con cédula de ciudadanía N° 43.661.881, Contadora de profesión con TP N° 188053– T, en su calidad de liquidadora designada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Comuníquese el presente Auto por el medio más expedito.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice la anotación respectiva en registro sistematizado de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.
- c. Comunicar al Ministerio del Interior y de Justicia, en el informe trimestral que se presenta a esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, sobre la novedad que se presenta respecto a la liquidada **La Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Medellín**.
- d. Remitir copia de este acto a la DIAN para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PÉREZ BOHDERT
Secretaria de Participación Ciudadana

Revisó	Aprobó
Hernando Bulla Forero Líder de Programa Gestión Comunal	Alejandra Hernández Alzate Subsecretaria Organización Social